



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 975-2025-UNF/CO

Sullana, 11 de noviembre de 2025.

VISTOS:

Informe Nº 1039-2025-UNF-DGA-USGGA de fecha 28 de octubre de 2025; Oficio Nº 1022-2025-UNF-P/DGA de fecha 30 de octubre de 2025; Informe Nº 679-2025-UNF-OAJ de fecha 07 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5º prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que mediante Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 17.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, señalando que: 17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. 17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Que, el numeral VII del citado dispositivo, señala respecto a la constitución de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD): 1. Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle: a. Nivel Nacional. 2. Grupo de Trabajo de la GRO-Entidad Pública: GTGRD-EP: Titular de la entidad pública, quien la preside, Secretario General, Responsables de los órganos de línea, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Jefe de la Oficina de Administración.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con Informe N° 1039-2025-UNF-DGA-USGGA, de fecha 28 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental solicita a la Dirección General de Administración, la actualización de la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 1022-2025-UNF-P/DGA, de fecha 30 de octubre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

legal respecto a la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 679-2025-UNF-OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la conformación del grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres de la Universidad Nacional de Frontera; en cumplimiento a la Ley N° 29664, conforme la propuesta indicada por la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 067-2025-SE-CO, de fecha 11 de noviembre de 2025, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **CONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera, el cual estará integrado por las autoridades y/o funcionarios, de acuerdo al siguiente detalle:**

N°	ÁREA	CARGO
01	Presidente de la Comisión Organizadora	Presidente
02	Vicepresidenta Académica	Titular
03	Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural	Titular
04	Dirección de Bienestar Universitario	Titular
05	Dirección de Gestión y Servicios Académicos	Titular
06	Vicepresidencia de Investigación	Titular
07	Dirección de Gestión de la Investigación	Titular
08	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Titular
09	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	Titular
10	Jefe de la Dirección General de Administración	Titular
11	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental	Titular
12	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Titular
13	Jefe de la Unidad de Tesorería	Titular
14	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Titular
15	Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales	Titular
16	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Titular
17	Secretaría General	Titular
18	Oficina de Asesoría Jurídica	Titular
19	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Titular
20	Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	Titular
21	Oficina de Gestión de la Calidad	Titular
22	Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	Titular

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

23	Consejo de Facultad	Titular
24	Decanato	Titular
25	Escuela de Posgrado	Titular

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 067-2025-SE-CO de fecha 11 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera, el cual estará integrado por las autoridades y/o funcionarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ÁREA	CARGO
01	Presidente de la Comisión Organizadora	Presidente
02	Vicepresidenta Académica	Titular
03	Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural	Titular
04	Dirección de Bienestar Universitario	Titular
05	Dirección de Gestión y Servicios Académicos	Titular
06	Vicepresidencia de Investigación	Titular
07	Dirección de Gestión de la Investigación	Titular
08	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Titular
09	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	Titular
10	Jefe de la Dirección General de Administración	Titular
11	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental	Titular
12	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Titular
13	Jefe de la Unidad de Tesorería	Titular
14	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Titular
15	Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales	Titular
16	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Titular
17	Secretaría General	Titular
18	Oficina de Asesoría Jurídica	Titular
19	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Titular
20	Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	Titular
21	Oficina de Gestión de la Calidad	Titular
22	Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	Titular
23	Consejo de Facultad	Titular
24	Decanato	Titular
25	Escuela de Posgrado	Titular

Página | 5

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo constituido en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, "Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

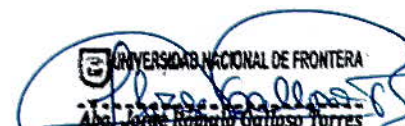
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 1142-2024-UNF/CO, de fecha 16 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Romano Guilloso Torres
SECRETARIO GENERAL

